



Montería, 31 de julio de 2025

Señor:

CRUZ DIAZ DORIA
ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ
LUIS SANTOS PEREZ DIAZ
DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ
CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ
DALY CRUZ MORENO PEREZ (Propietario en falsa tradición)
NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: Solar y Casa
Vereda Carrillo
San Pelayo – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20250731028281
Fecha: 31/07/2025 12:36:11 p. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR”.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No. 20256060006285 de fecha 21 de mayo de 2025, Predio N° CAB-2-1-184.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147-20250626028268 de fecha 26 de junio de 2025, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20256060006285 de fecha 21 de mayo de 2025, Predio N° CAB-2-1-184, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI,

La empresa de mensajería ALFA MENSAJES SAS CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO identificado(a) con NIT 822.002.317-0 el servicio de envío de la notificación mediante la certificación de fecha 24 de julio de 2025, certificada que el día 09 de julio de 2025, hace visita al predio con la nota Nadie para recibir, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20256060006285 de fecha 21 de mayo de 2025, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del

PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicado en el Corregimiento de Carrillo del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba”, expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

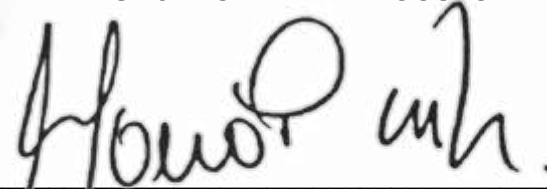
Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147-20250626028268 de fecha 26 de junio de 2025, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al predio ubicado en la vereda El Control del Municipio de Cereté, Departamento De Córdoba.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 04 DE AGOSTOS DE 2025 A LAS 7:00 A.M.
DESFIJADO EL 11 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ
Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

Proyecto: ICHC
Revisó: GPGR



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20256060006285 de fecha 21 de mayo de 2025 **PREDIO CAB-2-1-184** a los señores CRUZ DIAZ DORIA, ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ, LUIS SANTOS PEREZ DIAZ, DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ, CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ, DALY CRUZ MORENO PEREZ (Propietario en falsa tradición) , NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ , Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 04 de agosto de 2025.

Firma: _____

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 11 de agosto de 2025, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20256060006285 de fecha 21 de mayo de 2025, **PREDIO CAB-2-1-184** a los señores CRUZ DIAZ DORIA, ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ, LUIS SANTOS PEREZ DIAZ, DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ, CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ, DALY CRUZ MORENO PEREZ (Propietario en falsa tradición) , NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ , Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 I.C. (Minsan) autorizaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 09 del mes de julio del año 2025, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6019113

REMITENTE: GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, segunda suplente del representante legal

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO: CAB-2-1-184

DESTINATARIO: CRUZ DIAZ DORIA Y OTROS

DIRECCIÓN: solar y casa vereda carrillo

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: permanece cerrado, nadie para recibir.

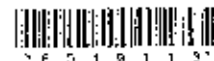


Alfa Mensajes

PRAC/ALVILLAVICENCIO, META
CALLE 24 BQ NO. 27A-41 SANTA INES
PBX 0621757 - 0700149
www.alfamensajes.com

GUÍA No.

SERVICIO DE
RETORNO



6019113

FECHA RECOLECCION

04 07 2025

MESEJERIA EXPRESSA
PUERTA A PUERTA
822.002.317-0

FECHA ENTREGA

HORA ENTREGA

09 07 2025

CIUDAD MONTERIA

CLIENTE

NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA

DIRECCIÓN CL 29 1 56 OFI 207 PISO 2

TEL: 3206914358

NOMBRE

CONCESION RUTA AL MAR

NOMBRE CRUZ DIAZ DORIA Y OTROS

DIRECCIÓN

CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4

DIRECCIÓN SOLAR Y CASA VDA CARRILLO

CIUDAD

MONTERIA CORDOBA

CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA

TEL:

OBJETIVO

CITACION NOTIFICACION PERSONAL

DESTINATARIO

SECCION

250

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

03

Prueba de entrega

La presente se expide a los 24 días del mes de julio del año 2025.

Martha Ruiz Villadiego

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 25 # 1-56 Of. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☎ 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Montería, 26 de junio de 2025

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20250005409308
Fecha: 26/06/2025 08:42:10 a.m.
Usuario: isabel.chamy
CATEGORIA: EXTERNA

Señorea:

CRUZ DIAZ DORIA
ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ
LUIS SANTOS PEREZ DIAZ
DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ
CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ
DALY CRUZ MORENO PEREZ (Propietario en falsa tradición)
NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Dirección: Solar y Casa
Vereda Carrillo
San Pelayo – Córdoba

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° **20256060006285** de fecha 21 de mayo de 2025, Predio N° **CAB-2-T-184**

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**,

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4, Calle 6, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta R
PBX: +57 60 (4) 792 1920 - Montería - Córdoba
contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com

ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 20256060006285 de fecha 21 de mayo de 2025, Predio N° CAB-2-1-184," Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicado en el Corregimiento de Carrillo del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba."

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Segunda Suplente del Representante Legal

CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

CC: Archivo
Elaboró: GCHC
Aprobó: GPCT

ALCA MEMORIAS SAS
VENEZUELA, 2025
ALCA MEMORIAS SAS
VENEZUELA, 2025
ALCA MEMORIAS SAS
VENEZUELA, 2025
ALCA MEMORIAS SAS
VENEZUELA, 2025

09 JUL 2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060006285

20256060006285

Fecha: 21-05-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicado en el Corregimiento de Carrillo del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 202540002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **“Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **“CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA - BOLÍVAR”**, la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-184** elaborada el 04 de abril de 2022, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cerete - Lorica, con un área de terreno requerida de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (353.74 M²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 20+207,75 D** y la abscisa final **K 20+236,82 I**, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado **SOLAR Y CASA**, ubicado en el Corregimiento de carrillo del Municipio De San Pelayo, Departamento De Córdoba, Identificado Con La Cédula Catastral N° 2368604000000001500040000000000 y del folio de matrícula inmobiliaria N° 143-25582 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial:

Tipo Lindero	Puntos Inflexión	Longitud	Unidad	Nombre Colindante
NORTE	(1-2)	12.37 m	METROS LINEALES	EDUIN JOSE LLORENTE DURANGO
SUR	(3-4)	13.07 m	METROS LINEALES	DALY CRUZ MORENO PEREZ
ORIENTE	(2-3)	28.30 m	METROS LINEALES	CRUZ DIAZ DORIA Y OTROS
OCCIDENTE	(4-1)	27.53 m	METROS LINEALES	VÍA CERETÉ-LORICA

CONSTRUCCIONES:



Documento firmado digitalmente





ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Casa de 1 piso distribuida en sala, comedor, 4 habitaciones, cocina y baño. Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera; estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura; piso en concreto pulido; cocina con mesón en concreto de (1.90x0.60x0.80)m; baño de (3.00x2.00)m con piso en tableta de cerámica y muros enchapados en cerámica a una altura de 1.60m, con sanitario y ducha; 7 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2"; 6 puertas de medidas estandar con marco y hoja en madera; 1 puerta a dos hojas de (2.00x1.30)m con marco y hoja en madera; 3 marcos para puerta en madera; espacio para closet de (2.00x1.80x0.70)m. Cuenta con contador de energía electrica con sus respectivas acometidas	150,68	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		150,68	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C2: Construcccion distribuida en local, habitacion, baño. Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera; estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura; piso en concreto pulido; baño de (3.90x1.95)m con 3 muros divisorios de (1.80x0.90)m, con sanitario; orinal de (1.30x0.90x1.80)m con enchape en tableta de cerámica a una altura de 1.00m; 1 puerta a dos hojas de (2.00x1.40)m con marco y hoja en madera; 2 puertas de medidas estandar con marco y hoja en madera; 2 marcos para puerta en madera; 2 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2".	79,64	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		79,64	m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1: Terraza frontal, con cubierta en placa de concreto; muro decorativo en concreto, pañetado y pintado de 0.70m de alto; 2 columnas en concreto, pintadas de 3.00m de alto; y piso en placa de concreto pulido .	20,72	m²
2	CA2: Tanque de concreto de 2.00m de diámetro por 2.50m de alto	1	und
3	CA3: Mesón en concreto de (2.70x0.75x0.80) con 2 muros intermedios	1	und
4	CA4: Placa de concreto de 0.20m de espesor promedio	27,82	m²
5	CA5: Cerca de 9 hilos de alambre de púas con postes de madera de 1.80m delato separados cada 0.60m en promedio	18,54	m
6	CA6: Husillo compuesto por tubos en concreto prefabricado de (0.80x0.15)m	18,79	m
7	CA7: Caja de registro con tapa de concreto de (0.40x0.40)m	2	und
8	CA8: Pozo septico con tapa de concreto de 1.60m de diámetro	1	und
9	CA9 Pozo septico de 1.40m de diámetro	1	und
10	CA10: Ramada con cubierta en palma amarga soportada por listones de madera, 4 varetas de madera de 2.00m del alto, piso en tierra; con hornilla artesanal en neumaticos	3,60	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
11	CA11: Cercamiento en muro de 1.10m de altura promedio, con estructura en vigas y columnas de concreto y mamposteria en bloque calado, con pañete y pintura a dos caras; reja superior en varilla de hierro de 0.15m de altura	16,60	m
12	CA12: Placa de concreto de 0.05m de espesor promedio	6,15	m²
13	CA13: Ramada con cubierta en teja de zinc soportada en listones de madera y 2 postes de madera de 3.50m de alto, piso en tierra3	11,15	m²

Que los linderos generales del predio del cual se extrae la franja de terreno requerida están contenidos en la Escritura Publica No. 282 del 26 de octubre de 2020, otorgada por la Notaria Única de San Pelayo, la cual fue aclarada mediante la Escritura Pública N° 142 del 06 de mayo de 2021 otorgada por la Notaria Única de San Pelayo.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario los señores **CRUZ DIAZ DORIA, NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ, LUIS SANTOS PEREZ DIAZ, DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ, CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ** y **DALY CRUZ MORENO PEREZ**, quienes adquirieron el derecho real de dominio como a continuación se establece:

- La señora **DALY CRUZ MORENO PEREZ**, quien es el titular del derecho de dominio incompleto (falsa tradición) en común y proindiviso, adquiere el predio objeto de estudio por compraventa de derechos y acciones que les corresponde o les pueda corresponder en su calidad de herederos, en el proceso de sucesión intestad, aun ilíquida, de su finada madre, señora NAUDITH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, a los señores LEONEL FELIPE MORENO PEREZ, MILDRETH MELIZA MORENO PEREZ, OSCAR LUIS MORENO PEREZ por medio de la escritura pública N° 282 del 26 de octubre de 2020, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita el 10 de mayo de 2021 en la anotación No. 4 del Folio de Matrícula No. 143-25582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.
- Los señores **CRUZ DIAZ DORIA, ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ, LUIS SANTOS PEREZ DIAZ, DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ, NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ** y **CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ**, quienes son titulares del derecho de dominio en común y proindiviso, adquirieron el predio objeto de estudio por Compraventa realizada a la señora PETRON MARIA FAJARDO HERNANDEZ, mediante la



Documento firmado digitalmente



Escritura Pública N° 574 del 22 de diciembre de 1972, otorgada por la Notaria Única de Cereté, e inscrita el 8 de enero de 1973 en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula No. 143-25582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

- Que la señora **NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ**, se encuentra fallecida de conformidad con el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 08846560 por lo que el presente acto administrativo será dirigido a sus herederos determinados e indeterminados.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha del día 21 de mayo de 2020, con alcance de fecha 04 de abril de 2022, donde se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, Mediante el informe de avalúo No **CAB-2-1-184** de fecha 17 de junio de 2022, elaborado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, determino que el pago total del precio de adquisición es de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE M/L (\$ 306.394.140,00)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015, con los siguiente conceptos:

- Por concepto de Valor de Terreno, Construcciones Principales, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor de los propietarios; la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE M/L (\$ 298.630.007,00)**.

AVALÚO PROPIETARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	m²	353,74	\$ 205.000	\$ 72.516.700
TOTAL TERRENO				\$ 72.516.700
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 207.004.293
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 18.603.974
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 505.040
TOTAL AVALUO				\$ 298.630.007

- Por concepto de Construcciones Principales a favor del Mejoratario JUAN BAUTISTA DORIA IBAÑEZ; la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE M/L (\$7.764.133)**.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.764.133
TOTAL AVALUO				\$ 7.764.133

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, Con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo **CAB-2-1-184** de fecha 17 de junio de 2022, elaborado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20230330008940 de** fecha de 30 de marzo de 2023.

Que la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20230330008940 de** fecha de 30 de marzo de 2023, fue notificada personalmente el día 31 de marzo de 2023 a los señores **CRUZ DIAZ DORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25.841.150 expedida en Cereté, **ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ**, identificado con cedula de



Documento firmado digitalmente



ciudadanía No. 7.377.202 expedida en San Pelayo, **LUIS SANTOS PEREZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.377.204 expedida en San Pelayo **DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.174.075 expedida en San Pelayo, **CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.379.073 expedida en San Pelayo y **DALY CRUZ MORENO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.718.400 expedida en Lorica (Falsa tradición); y mediante notificación por aviso No. **48-147S-20230411008958** de fecha de 11 de abril de 2023, fijada el día 12 de abril de 2023 en la página electrónica de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y desfijada el día 18 de abril de 2023, dirigido a los herederos determinados e indeterminados de la señora **NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 26.175.535 expedida en San Pelayo, quedando notificados el día 19 de abril de 2023, conforme con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que mediante oficio No. **48-147S-20230419008978** de fecha de 19 de abril de 2023, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, la inscripción de la Oferta Formal de Compra N° **48-147S-20230330008940** de fecha de 30 de marzo de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-25582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, quedando inscrita en la anotación 06 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **143-25582**, sobre el predio requerido **NO** se encuentran registrados Gravámenes, Afectaciones, Limitaciones de Dominio, Medidas Cautelares.

Que mediante memorando No. 20246040162793 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-184** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20244090442802.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (353.74 M²), identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-184** elaborada el 04 de abril de 2022, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cerete - Lorica, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 20+207,75 D** y la abscisa final **K 20+236,82 I**, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado **SOLAR Y CASA**, ubicado en el Corregimiento de carrillo del Municipio De San Pelayo, Departamento De Córdoba, Identificado Con La Cédula Catastral N° 236860400000000150004000000000 y del folio de matrícula inmobiliaria N° 143-25582 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial:



Tipo Lindero	Puntos Inflexión	Longitud	Unidad	Nombre Colindante
NORTE	(1-2)	12.37 m	METROS LINEALES	EDUIN JOSE LLORENTE DURANGO
SUR	(3-4)	13.07 m	METROS LINEALES	DALY CRUZ MORENO PEREZ
ORIENTE	(2-3)	28.30 m	METROS LINEALES	CRUZ DIAZ DORIA Y OTROS
OCCIDENTE	(4-1)	27.53 m	METROS LINEALES	VÍA CERETÉ-LORICA

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Casa de 1 piso distribuida en sala, comedor, 4 habitaciones, cocina y baño. Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera; estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura; piso en concreto pulido; cocina con mesón en concreto de (1.90x0.60x0.80)m; baño de (3.00x2.00)m con piso en tableta de cerámica y muros enchapados en cerámica a una altura de 1.60m, con sanitario y ducha; 7 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2"; 6 puertas de medidas estandar con marco y hoja en madera; 1 puerta a dos hojas de (2.00x1.30)m con marco y hoja en madera; 3 marcos para puerta en madera; espacio para closet de (2.00x1.80x0.70)m. Cuenta con contador de energía electrica con sus respectivas acometidas	150,68	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		150,68	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C2: Construcccion distribuida en local, habitacion, baño. Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera; estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura; piso en concreto pulido; baño de (3.90x1.95)m con 3 muros divisorios de (1.80x0.90)m, con sanitario; orinal de (1.30x0.90x1.80)m con enchape en tableta de cerámica a una altura de 1.00m; 1 puerta a dos hojas de (2.00x1.40)m con marco y hoja en madera; 2 puertas de medidas estandar con marco y hoja en madera; 2 marcos para puerta en madera; 2 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2".	79,64	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		79,64	m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1: Terraza frontal, con cubierta en placa de concreto; muro decorativo en concreto, pañetado y pintado de 0.70m de alto; 2 columnas en concreto, pintadas de 3.00m de alto; y piso en placa de concreto pulido .	20,72	m²
2	CA2: Tanque de concreto de 2.00m de diámetro por 2.50m de alto	1	und
3	CA3: Mesón en concreto de (2.70x0.75x0.80) con 2 muros intermedios	1	und
4	CA4: Placa de concreto de 0.20m de espesor promedio	27,82	m²
5	CA5: Cerca de 9 hilos de alambre de púas con postes de madera de 1.80m delato separados cada 0.60m en promedio	18,54	m
6	CA6: Husillo compuesto por tubos en concreto prefabricado de (0.80x0.15)m	18,79	m
7	CA7: Caja de registro con tapa de concreto de (0.40x0.40)m	2	und
8	CA8: Pozo septico con tapa de concreto de 1.60m de diámetro	1	und
9	CA9 Pozo septico de 1.40m de diámetro	1	und
10	CA10: Ramada con cubierta en palma amarga soportada por listones de madera, 4 varetas de madera de 2.00m del alto, piso en tierra; con hornilla artesanal en neumaticos	3,60	m²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
11	CA11: Cercamiento en muro de 1.10m de altura promedio, con estructura en vigas y columnas de concreto y mamposteria en bloque calado, con pañete y pintura a dos caras; reja superior en varilla de hierro de 0.15m de altura	16,60	m
12	CA12: Placa de concreto de 0.05m de espesor promedio	6,15	m²
13	CA13: Ramada con cubierta en teja de zinc soportada en listones de madera y 2 postes de madera de 3.50m de alto, piso en tierra3	11,15	m²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **CRUZ DIAZ DORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25.841.150 expedida en Cereté, **ROSENDO JOSE PEREZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.377.202 expedida en San Pelayo, **LUIS SANTOS PEREZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.377.204 expedida en San Pelayo **DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.174.075 expedida en San Pelayo, **CRISTOBAL DARIO PEREZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.379.073 expedida en San Pelayo, **DALY CRUZ MORENO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.718.400 expedida en Lorica (Falsa tradición) y a los herederos determinados e indeterminados de la señora **NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ**, quien vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 26.175.535 expedida en San Pelayo, en calidad de titulares de derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21-05-2025

ADRIANA BAREÑO ROJAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesión Ruta al Mar S.A.S.
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

